



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **409** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 OCT. 2016

VISTOS:

El SIGE Nro.016496 del 11/10/2016; El Oficio Nro.005-2016-CONS.LLAMAYUPA/AB del 10/10/2016 ; Informe Nro.012-2016-GRAP/08.DRAJ y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Representante Legal Común del CONSORCIO LLAMALLUPA, en fecha 24/11/2014, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 153-2014-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista, ejecute el "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo : Quiscahuaylla-Llamallupa. Código de Ruta: AP-114, Longitud: 25.00 Km, distrito: Multidistrital , Prov. Cotabambas, departamento de Apurímac**", por la suma de S/. 127,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 300 días calendario (10 meses). Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal Común del Contratista CONSORCIO LLAMALLUPA, en fecha 19/08/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N°02-2016-/CONS.LLAMALLUPA/AB, que contiene el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Quiscahuaylla-Llamallupa. Código de Ruta: AP-114, Longitud: 25.00 Km, distrito: Multidistrital , Prov. Cotabambas, departamento de Apurímac**", solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.378-2016-GR-APURIMAC/GG del 04/10/2016, se resuelve aprobar el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Quiscahuaylla-Llamallupa, Código de Ruta: AP-114, Longitud: 25.00 Km, distrito: Multidistrital, Prov. Cotabambas, departamento de Apurímac**", por la suma de S/.152,400.00 soles, presentado por el contratista "Consortio Llamallupa", de la misma forma en su Artículo 2do, de la Resolución señala : "Autorizar a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista la retención del 10% de la garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/.5,620.00, conforme el Informe Nro.019-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/FSC", sin embargo verificado el informe el monto real de Garantía asciende a la suma de S/. 12,700.00 soles (Doce mil setecientos con 00/100 soles), por lo que existe un error aritmético, que debe ser materia de modificación en aplicación del Art.201 de la Ley Nro.27444, de Procedimiento Administrativo General.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Art. 2do, de la Resolución Gerencial General Regional Nro.378-2016-GR-APURIMAC/GG del 04/10/2016 por la que se aprueba el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Quischaquilla-Llamallupa. Código de Ruta: AP-114, Longitud: 25.00 Km, distrito: Multidistrital, Prov. Cotabambas, departamento de Apurímac", **el cual dice** : "Autorizar, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista CONSORCIO LLAMALLUPA, la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/. 5,220.00 soles (Cinco mil doscientos veinte con 00/100 soles), conforme establece el Informe N° 019-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/FSC" **debe decir**: "Autorizar, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista CONSORCIO LLAMALLUPA, la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 12,700.00 soles (Doce mil setecientos con 00/100 soles), conforme establece el Informe N° 019-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/FSC", quedando subsistente los demás extremos de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO LLAMALLUPA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE;

ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MATV/GG
 AZB/DRAJ
 riz/abog.